

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Admítase por reunir las exigencias formales de la ley, la demanda de Cancelación de Patrimonio Familia, que por conducto de apoderada judicial instaura la señora **PAULA ALEJANDRA SOSA CASTAÑEDA en representación del menor de edad NNA I.R.S.**

Tramítase la presente demanda por el procedimiento previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria contenido en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.

Notifíquese la presente providencia al Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritos a este despacho a través de los correos electrónicos respectivos, para que soliciten las pruebas que estimen pertinentes y convenientes.

Se dispone vincular al proceso de la referencia a los señores **ADALBERTO CASTAÑEDA CASTELLANOS, MARIA JUDITH CASTAÑEDA CASTELLANOS, DORA HELDA CASTAÑEDA CASTELLANOS, LUZ YANETH CASTAÑEDA CASTELLANOS, JAVIER HUMBERTO CASTAÑEDA CASTELLANOS y FLORINDA CASTAÑEDA CASTELLANOS**, quienes son herederos del fallecido **JAIRO AUGUSTO CASTAÑEDA CASTELLANOS** (quien constituyó junto con la demandante el patrimonio de familia que se pretende levantar), conforme disponen los artículos 291, 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y artículo 8º del Decreto 806 de 2020 para que se pronuncie sobre el presente trámite.

Así mismo, vincúlese al señor **RONALD FREDY RODRIGUEZ CARRILLO** progenitor del menor de edad NNA I.R.S. conforme disponen los artículos 291, 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y artículo 8º del Decreto 806 de 2020 para que se pronuncie sobre el presente trámite.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020, efectuando el emplazamiento de los herederos indeterminados de quien en vida respondió al nombre de **JAIRO AUGUSTO CASTAÑEDA CASTELLANOS en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**. Efectuado el mismo controle el término correspondiente. Las personas que concurren directamente y contesten la demanda deberán acreditar la prueba de su calidad.

Se reconoce a la abogada **BIBIANA MARCELA CASTELLANOS URIBE**, como apoderada judicial del demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 11

De hoy 17 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8431ba27ded310b378a3681ff5b2296dd5c237170a25405a6f66c89cf27a5fb

Documento generado en 15/02/2021 09:35:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>